# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2210008**

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Lagos

### ESTABLECE PISTA EXCLUSIVA EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE INDICA

**(Resolución)**

Núm. 2.016 exenta.- Puerto Montt, 25 de octubre de 2022.

Vistos:

La ley Nº 18.059; el DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto Nº 236, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las resoluciones Nº 59, de 1985, y Nº 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, una de las medidas de gestión de tránsito para optimizar los tiempos de viaje y velocidades de traslado de buses y taxis colectivos es la habilitación de pistas y vías exclusivas para su tránsito. En este sentido, en el estudio de prefactibilidad "Mejoramiento Sistema de Transporte Público Centro - Alerce, Puerto Montt", desarrollado por Sectra e iniciado en el mes de diciembre de 2020, se considera como medida de gestión para calle Benavente una pista de uso exclusivo para el transporte público.

2. Que, mediante Ord. Nº 1565, el Alcalde de la comuna de Puerto Montt solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial emitir una resolución que establezca una pista de uso exclusivo para el transporte público en calle Benavente, en la ciudad de Puerto Montt, en razón de la ejecución del proyecto denominado "Habilitación pista sólo buses eje Benavente".

3. Que, el individualizado proyecto fue considerado dentro de la línea de financiamiento del Programa denominado "Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) Emergencia Comuna de Puerto Montt", subgrupo MTT2020, para la Región de Los Lagos, siendo recepcionado definitivamente el 31 de julio de 2021.

4. Que, mediante oficio ordinario Nº 642, de 22 de diciembre de 2021, el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Puerto Montt, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial incorporar al transporte escolar en el uso de la Pista exclusiva del eje Benavente.

5. Que, mediante el decreto Nº 236, de 2020, citado en vistos, se transfirió la competencia radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales, con excepción del Gobierno Regional Metropolitano.

6. Que, asimismo, el artículo 2º del citado decreto Nº 236, de 2020, dispone: "Exceptúase de esta transferencia, la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público.".

7. Que, el artículo 2, Nº 38, del DFL Nº 1, de 2007, citado en el Visto, establece que las pistas de uso exclusivo son espacios de la calzada, debidamente señalizados, destinados únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos descritos en el artículo 113 del DFL Nº 1, de 2007, citado en Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Establécese como pista de uso exclusivo para el servicio de transporte público urbano de pasajeros, prestados mediante Buses y Taxis Colectivos, en calle Benavente, entre las calles Copiapó y Lota, en la pista derecha del espacio de la calzada, con sentido de tránsito de oriente a poniente, de la comuna de Puerto Montt, de lunes a sábado (excepto festivos), entre las 7:00 y las 21:00 horas.

2.- Podrán también, excepcionalmente, circular en la pista referida los vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile, vehículos acondicionados para personas con discapacidad a que se refiere el artículo 6 de la ley Nº 17.238, los adscritos al Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control, y aquellos vehículos municipales destinados a cumplir función fiscalizadora. Así como también la circulación de transporte escolar que se encuentre debidamente identificado.

3.- Los vehículos no contemplados en los resuelvos precedentes, y que deban obligatoriamente utilizar la pista exclusiva, con el objeto de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento, podrán circular por dicha pista, siempre que acrediten la circunstancia antes indicada, la que se realizará de la siguiente forma:

a) El ingreso a la pista exclusiva podrá efectuarse en cualquiera de las demarcaciones correspondientes a los dos cruces anteriores a la ubicación de la residencia o estacionamiento respectivo.

b) La salida de la pista exclusiva podrá efectuarse en cualquiera de las demarcaciones correspondientes a los dos cruces posteriores a la ubicación de la residencia o estacionamiento respectivo.

Los vehículos que se vean en la necesidad de realizar un viraje a la derecha, podrán hacer uso de la pista en la proximidad de la calle a la que pretenden virar.

4.- Las pistas y vías de uso exclusivo de transporte público se encontrarán debidamente señalizadas de conformidad con el Manual de Señalización de Tránsito.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Pablo Walterio Joost Winkler, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl